



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 592.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 240.50 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Latinoamericano”, de esa ciudad a favor del C. Rosa Leonor Herrera Arreola, en virtud que el Decreto número 80 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de octubre de 2003, quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad en desuso con una superficie de 240.50 M2., ubicada en la avenida Jamaica entre la calle Valenzuela y la barda perimetral del campo militar La Joya en el Fraccionamiento “Latinoamericano” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 13.00 metros y colinda con Campo Militar.
Al Sur:	mide 13.00 metros y colinda con Avenida Venezuela.
Al Oriente:	mide 18.50 metros y colinda con Lote 1 Manzana 6.
Al Poniente:	mide 18.50 metros y colinda con Lote 15 Manzana 5, propiedad del solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Rosa Leonor Herrera Arreola pueda realizar la ampliación y construcción de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL